



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



CUDAP. 0021137/2013

VISTO:

La presentación efectuada por el Secretario de Posgrado, Ing. Agr. Mgter. Daniel Esteban DI GIUSTO, por la cual eleva el Texto Ordenado del Reglamento de la Carrera de Doctorado en Ciencias Agropecuarias, para su aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones efectuadas al mencionado Reglamento, son en virtud de la presentación realizada en el Proceso de Reconsideración ante CONEAU.

Que en consecuencia corresponde aprobar un Texto Ordenado del Reglamento de la Carrera de Doctorado en Ciencias Agropecuarias.


Por ello

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Hacer lugar a lo solicitado por la Secretaria de Posgrado de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y en consecuencia aprobar el **Texto Ordenado del Reglamento de la Carrera de Doctorado en Ciencias Agropecuarias curricula personalizada**, considerando las modificaciones efectuadas oportunamente en el marco del proceso de Acreditación de las Carreras, según consta de fs. 35 a 40 y que como Anexo forma parte de la presente.


ARTICULO 2º: Por Mesa de Entradas notifíquese a las Secretarías General de Coordinación y Planeamiento, a la Secretaria de Posgrado y por su intermedio a la Dirección de la Escuela para Graduados. Cumplido, remítase las presentes actuaciones a la Secretaria de Posgrado de esta Universidad y por su intermedio elévese al Honorable Consejo Superior para su consideración y aprobación.

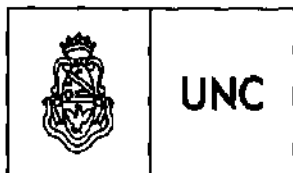
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.


Ing. Agr. JUAN MARCELO CONRERO
SECRETARIO GENERAL
de Coordinación y Planeamiento
Facultad de Ciencias Agropecuarias - U.N.C.

RESOLUCION N° 178
E.D.J




Ing. Agr. Alicia Susana HEREDIA
Vice-Decana
Facultad de Ciencias Agropecuarias
Universidad Nacional de Córdoba



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



REGLAMENTO CARRERA DE DOCTORADO

-Texto Ordenado-

Resolución H.C.D. N° 178/13

FINALIDAD

ARTÍCULO 1: La Escuela para Graduados de la Facultad de Ciencias Agropecuarias organizará y desarrollará Programas y actividades conducentes a la obtención del título de DOCTOR EN CIENCIAS AGROPECUARIAS.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION

ARTÍCULO 2: Poseer título de Ingeniero Agrónomo o afines, correspondiente a una carrera profesional de grado, expedido por una Universidad del país o del extranjero, con reconocida jerarquía académica. Si la Escuela para Graduados lo considera necesario, requerirá el plan de estudios o el programa analítico de materias sobre cuya base fue otorgado el título. El postulante deberá acreditar una significativa labor técnico-científica en la especialidad elegida y en el caso de poseer un título de Magister en un área afín al Programa en que se inscribe, dicho requerimiento se considerará cumplimentado.

ARTÍCULO 3: Los postulantes al Programa presentarán una Solicitud de Inscripción dirigida al Director de la Escuela para Graduados en las fechas que en cada año se determinen, adjuntando Curriculum Vitae, y Certificado Analítico de calificaciones obtenidas durante su carrera, incluyendo aplazos, debidamente legalizado. En caso de haber realizado cursos de posgrado, adjuntará los Certificados correspondientes, especificando: docente responsable, carga horaria, tipo de evaluación y calificación obtenida. Además sugerirá la nómina de los integrantes de la Comisión Asesora de Tesis (CAT) para el programa a desarrollar, adjuntando los respectivos Curriculum Vitae. La presentación de esta Solicitud implica el conocimiento y aceptación de los Reglamentos de la Escuela para Graduados por parte del postulante.

REQUISITOS PARA LA ADMISION

ARTÍCULO 4: Es requisito indispensable para la admisión que los postulantes hablen, lean y escriban en idioma Español.

Además deberán poseer adecuados conocimientos del idioma inglés para lectura y comprensión de textos y artículos técnico-científicos. Se admitirán postulantes con un nivel mínimo de 70% en un examen de comprensión de textos en idioma Inglés, determinado por la Escuela para Graduados. Los extranjeros cuya lengua materna no sea el Inglés, además del dominio del idioma Español, podrán optar por acreditar un TOEFL de 500 puntos como mínimo, en gramática, lectura y comprensión de textos, rendido con una antigüedad no mayor a los 2 (dos) años.

Artículo 5: La Junta Académica de la Escuela para Graduados deberá decidir sobre la formación definitiva de la CAT propuesta y posteriormente requerirá la aceptación formal por parte de sus integrantes.

Artículo 6: En un plazo no mayor a 3 (tres) meses luego de la aceptación formal por parte de la CAT, ésta evaluará las condiciones científicas, académicas, profesionales y personales del postulante, mediante el análisis de su Curriculum Vitae y de una entrevista. Asimismo, considerará la propuesta de Tesis presentada por el aspirante. La CAT bajo supervisión de la Junta Académica, a partir de esta evaluación:

[Handwritten signature]



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



- a) Determinará si el postulante requiere o no una etapa de capacitación previa y/o cursos de tipo nivelatorio.
- b) Establecerá la equivalencia de los antecedentes presentados (cursos, publicaciones, títulos de posgrado estrechamente relacionados con el programa a desarrollar) a créditos acumulados, para completar los exigidos en el Programa respectivo.
- c) Determinará la temática y la nómina, así como la factibilidad de los cursos a tomar por el postulante para completar los créditos exigidos.
- d) Analizará la propuesta de Tesis presentada por el postulante así como su factibilidad, planificándose las actividades correspondientes, incluyendo el calendario de las presentaciones de los Seminarios I (presentación del Proyecto de Tesis) y II (adelanto de Tesis).

ARTÍCULO 7: Cumplimentados estos requisitos la CAT, bajo supervisión de la Junta Académica, hará constar en Acta su conformidad para la admisión del postulante al Programa respectivo así como la planificación de la Carrera, observaciones y sugerencias, lo que le será notificado al interesado. Confeccionada el Acta de Admisión, el postulante podrá matricularse de acuerdo al Calendario fijado por el H.C.D. Dicha matriculación deberá repetirse anualmente.

DEL DIRECTOR DE TESIS Y LA COMISION ASESORA DEL POSTULANTE

ARTÍCULO 8: Cada aspirante a un título académico tendrá designada una Comisión Asesora de Tesis (CAT) formada por 3 (tres) miembros que actuarán como asesores durante toda la carrera del estudiante. Al menos 1 (uno) deberá pertenecer a la F.C.A. - U.N.C.

ARTÍCULO 9: Los miembros de la CAT serán designados por el CAE, a propuesta de la Junta Académica vía Director de la Escuela, según sugerencia del postulante.

ARTÍCULO 10: Podrán ser miembros de las CAT aquellos profesores o investigadores que acrediten un título de posgrado igual o superior al que va a obtener el aspirante o Meritos Académicos equivalentes, según resolución HCD N° 170/12, y antecedentes acordes al tema de investigación elegido.

ARTÍCULO 11: Uno de los miembros de la CAT oficiará de Director de Tesis y será el responsable directo del seguimiento de su desarrollo. El Director de Tesis será designado por el CAE, a propuesta de la Junta Académica vía Director de la Escuela, según sugerencia del postulante.

ARTÍCULO 12: Cada Director podrá dirigir hasta 3 (tres) Tesis al mismo tiempo, sin perjuicio que, puede hacerlo en otras 3 (tres) más, en calidad de Asesor.

ARTÍCULO 13: En caso de ausencia justificada del Director de Tesis por un período que pueda incidir sobre la calidad de la Dirección, la CAT evaluará, junto con el tesista, la situación y, de considerarlo conveniente, deberá proponer al Director de la Escuela el reemplazo correspondiente.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



ARTÍCULO 14: El Director de tesis deberá ser Profesor de la FCA u otras Facultades de la UNC, o miembro de la Carrera del Investigador del CONICET con grado no inferior al de Investigador Adjunto sin Director, o ser miembro de otros Centros de Investigación con el mismo nivel señalado para los anteriores. Deberá acreditar antecedentes científicos en áreas afines al trabajo de Tesis que dirigirá.

FUNCIONES DEL DIRECTOR DE TESIS Y DE LA COMISION ASESORA DE TESIS

ARTÍCULO 15: Son funciones del Director de Tesis y de la CAT:

- a) Establecer las equivalencias a créditos de los antecedentes, según los criterios establecidos por la Escuela.
- b) Sugerir, organizar y coordinar junto con el postulante la nómina de los cursos que éste deberá tomar para completar los créditos exigidos por el Programa respectivo.
- c) Certificar la aceptación y la adjudicación de créditos a los cursos tomados por el postulante.
- d) Asesorar a los estudiantes y servir de nexo entre éstos y la Junta Académica.
- e) Supervisar y asesorar a los estudiantes en todos los aspectos relacionados con el trabajo de Tesis.
- f) El Director de Tesis, además, será responsable de la factibilidad (infraestructura, equipamiento y recursos) para el desarrollo del trabajo de Tesis.

REQUISITOS PARA LA OBTENCION DEL TITULO DE DOCTOR

ARTÍCULO 16: La obtención del título de Doctor en Ciencias Agropecuarias requiere 70 (setenta) créditos, provenientes de la realización de una Tesis (40 créditos = 800 horas), así como de la evaluación de antecedentes y la aprobación de cursos (30 créditos = 600 Horas). *Modificación aprobada por Resolución Decanal N° 567/12, refrendada por Resolución Honorable Consejo Directivo N° 367/12.*

Disponer que el Doctorando deberá al momento de finalizar su carrera, contar con al menos dos artículos publicados y/o aceptados para su publicación en Revistas Científicas de reconocido prestigio con referato. Dichos artículos deberán ser relacionados con el desarrollo de su proyecto de Tesis. *Modificación aprobada por Artículo Primero de Resolución Decanal N° 555/12, refrendada por Resolución Honorable Consejo Directivo N° 364/12.*

ANTECEDENTES Y CURSOS

ARTÍCULO 17: Los títulos de posgrado que acredite el postulante serán considerados como antecedentes y acreditados de acuerdo a la jerarquía del Programa, carga horaria y Curriculum Vitae de profesores e institución otorgante.

ARTÍCULO 18: La ponderación de créditos asignados a trabajos publicados en revistas con referato nacional y/o internacional, se hará teniendo en cuenta la relación



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: feaunc@agro.unc.edu.ar



con el área específica del Programa, año de publicación, la jerarquía de la revista y la envergadura del trabajo en una escala de 0 a 3 créditos.

ARTÍCULO 19: El tesista deberá aprobar cursos destinados a proporcionarle un enfoque actualizado sobre aspectos de la problemática específica o general del área así como elementos teóricos o prácticos sobre técnicas y métodos, de acuerdo al criterio de la CAT.

ARTÍCULO 20: Los cursos considerados como válidos para ser acreditados serán con nivel de posgrado de acuerdo al Programa, contenidos, carga horaria, tipo de evaluación y curriculum del disertante y/o Coordinador. El curso deberá ser aprobado con una calificación no inferior a 7 (siete) puntos sobre 10 (diez) o su equivalente.

ARTÍCULO 21: Se reconocerá 1 (un) crédito por 20 (veinte) horas de clases teórico-prácticas.

ARTÍCULO 22: Serán considerados cursos de carácter obligatorio: Metodología de la Investigación y Biometría (Estadística y Diseño Experimental).

TESIS

ARTÍCULO 23: Se exigirá una Tesis que demuestre nivel de excelencia en temas específicos, atendiendo a la universalidad del conocimiento y que constituya un aporte original y trascendente en el área científico-agropecuaria de que se trate.

TRIBUNAL DE TESIS

ARTÍCULO 24: Finalizado su trabajo de Tesis, el tesista presentará el texto preliminar, avalado por su Director y/o su CAT, al Director de la Escuela, en un número de tres ejemplares. Este informará a la Junta Académica que el alumno ha finalizado su Tesis, solicitando la constitución del Tribunal Examinador de Tesis.

ARTÍCULO 25: El tribunal examinador de Tesis estará constituido por tres miembros:

1. Un miembro de la Comisión Asesora de Tesis, (propuesto por dicha Comisión). La función no podrá ser ejercida por el Director o Co Director.
2. Dos profesores o investigadores que acrediten un título de posgrado igual o superior al que va a obtener el aspirante y antecedentes acordes al tema de investigación elegida, designados por la Junta Académica de Doctorado personalizado, con el aval del Consejo Asesor de la Escuela para Graduados, uno de los cuales deberá ser externo a la Institución. *Modificación aprobada por Resolución Decanal N° 554/12, refrendada por Resolución Honorable Consejo Directivo N° 363/12.*

ARTÍCULO 26: El Director de la Escuela invitará a los miembros elegidos a formar parte del tribunal examinador, distribuyendo los ejemplares de la Tesis para su revisión. Los miembros del tribunal elaborarán un informe con una opinión general sobre los méritos del trabajo, haciendo constar las correcciones sugeridas. Dichos informes serán elevados, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días, al Director de la Escuela. Éste, a su vez, los elevará a la CAT y al tesista en un plazo no mayor a los 10 (diez) días.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



ARTÍCULO 27: La presentación formal-académica de la Tesis se cumplirá a través de la Secretaría Técnico-Académica de la Escuela, presentándose el texto definitivo al Director de la Escuela, en un número de 5 (cinco) ejemplares.

ARTÍCULO 28: El Director de la Escuela en acuerdo con la Junta Académica, fijará la fecha de la Defensa Oral de la Tesis, la que se realizará en acto público. En caso de ausencia de alguno de los miembros del Tribunal, la Escuela designará un representante de oficio.

ARTÍCULO 29: La Tesis será calificada por sus méritos intrínsecos y los que resultaren de su exposición y defensa, la que será evaluada con una calificación de Insuficiente, Bueno, Distinguido o Excelente. El Tribunal Examinador elaborará un Acta con su dictamen.

ARTÍCULO 30: En el caso de que la Tesis sea calificada con Insuficiente, el tesista dispondrá de una única posibilidad para una nueva presentación y defensa y que se hará dentro del año inmediato posterior a su primera presentación.

DURACION

ARTÍCULO 31: Los plazos mínimo y máximo para la realización del Programa de Doctorado son de 3 (tres) y 5 (cinco) años respectivamente, a partir de la fecha de matriculación. La Junta Académica podrá, en casos debidamente justificados y avalados por la CAT, solicitar al CAE prorrogar este plazo por un período no mayor a 1 (un) año.

DE FORMA

ARTÍCULO 32: Todas las situaciones no previstas por el presente Reglamento y a las que el Director de la Escuela no pueda brindar solución en función de las atribuciones ya conferidas por el Reglamento de la Escuela para Graduados, serán resueltas por el HCD de la Facultad.